



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General de Asuntos
Ambientales Mineros

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME N° 458 -2023/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM

Para : Ing. Alfredo Mamani Salinas
Director General de Asuntos Ambientales Mineros

Asunto : Evaluación del IGAFOM en su aspecto correctivo y preventivo para actividades de explotación de mineral no metálico, presentado por Arcadio Apolinario Taluche.

Referencia : a) Escrito N° 3342850 (28.07.2022)
b) Auto Directoral N° 0389-2022/MINEM-DGAAM

Fecha : Lima, 11 setiembre de 2023

Nos dirigimos a usted, en atención al documento de la referencia b), mediante el cual se requirió a Arcadio Apolinario Taluche (en adelante el "minero informal"), cumplir con absolver las observaciones formuladas al "Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOFOM) en su aspecto correctivo y preventivo" en el derecho minero "Arenera Los Tres Tigres" con código N° 010140509, presentado con el escrito de la referencia a).

Al respecto, se informa lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante escrito N° 3342850 de fecha 28.07.2022, Arcadio Apolinario Taluche presentó ante la Dirección de Formalización minera (en adelante, «DGFM») el aspecto correctivo y preventivo del Igafofom para sus actividades de explotación de mineral no metálico, ubicadas en el distrito de Ancón, provincia y departamento de Lima.
- 1.2 Mediante Memorandum 01385-2022/MINEM-DGFM de fecha 24.08.2022, la DGFM remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (en adelante, «DGAAM») el IGAFOFOM para su evaluación respectiva.
- 1.3 A través del Auto Directoral N° 0389-2022/MINEM-DGAAM de fecha 23.09.2022, sustentado en el Informe N° 539-2022/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM, se requirió a Arcadio Apolinario Taluche, cumplir con absolver en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, las observaciones formuladas al "Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOFOM) en su aspecto correctivo y preventivo".

2. MARCO LEGAL

- 2.1 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 2.2 Decreto Supremo N° 038-2017-EM, que establece disposiciones reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOFOM).



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 411 1100
www.gob.pe/minem

Página 1 | 12





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General de Asuntos
Ambientales Mineros

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

3. EVALUACIÓN:

3.1 Observaciones al Aspecto Correctivo

Observación N° 01.- En relación al ítem II. «Información general de la actividad minera de explotación y/o beneficio», se advierte lo siguiente:

- a) En el literal a. "Ubicación geográfica", el minero informal presenta un solo vértice de su área de la actividad minera, por lo que deberá completar las coordenadas de los vértices faltantes del polígono de área de actividad minera, tomando en cuenta la distribución de componentes principales y auxiliares.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b) Respecto al literal b. "producción diaria estimada", el minero informal deberá precisar la producción mensual, considerando los días trabajados al mes.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- c) Respecto al literal f. «uso de insumos químicos», el minero informal marca la casilla de no uso de insumos químicos, sin embargo, en el numeral 3.4 indica la utilización de petróleo; por lo que deberá cambiar la selección de la casilla «NO» por la casilla «SI». Asimismo, deberá considerar también esta observación para el aspecto preventivo.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 02.- En el ítem III. «Actividad minera según el método de explotación», en relación al numeral 3.2 «Actividad minera a cielo abierto», el minero informal deberá:

- a) En el literal a. «ciclo de minado», el minero informal considera el arranque, clasificación, comercialización, carguío y acarreo, como parte de su ciclo de minado. Al respecto, el minero informal deberá describir y especificar los equipos empleados en cada etapa del ciclo de minado.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b) En el literal b. «componentes principales», el minero informal:

- b.1) De la evaluación geoespacial del área de actividad minera se advierte que sobre las coordenadas precisadas para el componente "Tajo", no se identificó actividad minera. Al respecto, el minero informal deberá aclarar la situación actual de sus actividades y adjuntar evidencia fotográfica georreferenciada del componente.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 411 1100
www.gob.pe/minem

Página 2 | 12





- b.2) Precisar las coordenadas de ubicación de los componentes "Cancha de almacenamiento", "Desmontera" y "Zaranda" listados en este ítem. Considerar esta observación para el aspecto preventivo.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b.3) Presentar un plano topográfico de vista en planta y sección del tajo actual de explotación. Precisar el nivel de fondo actual del tajo de explotación y sus principales parámetros de diseño (altura de banco, ancho de berma, talud de banco y talud final).

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b.4) Precisar las dimensiones y la capacidad de almacenamiento de la desmontera y cancha de almacenamiento.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- c) En el literal c. «Componentes auxiliares», el minero informal deberá precisar las coordenadas de ubicación de los componentes "Servicios higiénicos", "caseta de vigilancia" y "estacionamiento"; dado que estos fueron listados y descritos.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 03.- En relación al ítem IX. "Anexos", se advierte lo siguiente:

- a) El minero informal adjunta una imagen denominada croquis de ubicación de la actividad minera, no obstante, el formato indica un plano. Por lo tanto, deberá adjuntar el plano 9.1 "Croquis de ubicación de la actividad minera", el cual deberá representar el derecho minero, el área de actividad minera e información geográfica que permita identificar la ubicación de las actividades, tales como límites distritales, centros poblados, ríos y quebradas y vías de acceso. El plano deberá contener norte, escala gráfica y numérica, leyenda y el sistema geográfico de referencia.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b) El minero informal deberá adjuntar el plano 9.3 "Distribución de componentes principales y auxiliares", el cual deberá contener el área de actividad minera delimitada, y la huella de los componentes principales y auxiliares.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- c) El minero informal deberá adjuntar evidencia fotográfica respecto de cada uno de los componentes declarados.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**





3.2 Observaciones al Aspecto Preventivo

Observación N° 04.- En el ítem II. «Actividad minera de explotación», se evidencia lo siguiente:

a) Respecto al literal d. «reserva estimada», el minero informal deberá:

a.1) Precisar cómo ha calculado 1 100 00 TM de mineral, indicar el peso específico del mineral, asimismo, deberá tener en cuenta que las reservas de mineral deberán guardar relación con la ratio de producción (TM/día, TM/mes, TM/año) y el tiempo de vida de 11 años.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

a.2) Presentar un plano en vista de planta y sección, donde se delimite el área donde se han calculado las reservas de mineral (probada/probable), superpuesto con los límites finales de explotación del tajo y la topografía.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

b) En el literal e. "tiempo de vida útil estimado", el minero informal deberá aclarar la incongruencia de la vida útil del proyecto, debido a que, realizando las operaciones básicas entre la reserva y la producción diaria, se estima una vida útil sería de 20 años aproximadamente y no 11 años como se indica.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 05.- En el ítem III. «Actividad minera según el método de explotación», se evidencia lo siguiente:

a) En el literal a. "método de explotación", el minero informal deberá realizar una breve descripción del método de explotación empleado en su operación. Asimismo, deberá presentar en un plano los parámetros básicos de diseño de su método de explotación.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

b) Respecto al literal b. «Componentes principales», el minero informal deberá:

b.1) Presentar un plano en vista de planta con sus secciones transversales representativas, con los parámetros: berma, talud, altura de banco, nivel de explotación, y nivel de fondo de acuerdo a su diseño. Asimismo, indicar el nivel mínimo explotable, dirección de explotación y nivel máximo explotable.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**





- b.2) Presentar su programa de producción (TM) anualizado – planeamiento de minado (año 1-año 11) y su plano anualizado de explotación.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b.3) El minero informal deberá precisar la proyección existente entre el tajo del aspecto correctivo y preventivo, considerando que en ambos casos las coordenadas son las mismas, para lo cual deberá presentar un plano de vista en planta y sección donde se pueda observar dicha proyección.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- c) Respecto al literal d. "componentes auxiliares", el minero informal deberá describir las características de construcción de cada componente auxiliar listado en este ítem. Asimismo, incluir las coordenadas de inicio y fin del acceso.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 06.- En el ítem IV. «Línea base», literal a. «Del medio físico», presenta información de temperatura, indica que la precipitación es escasa, y que la humedad se presenta entre los meses de agosto a diciembre; y en relación a los vientos hace referencia a datos de los años 2002 y 2003. Sin embargo, en la referida información no precisa la estación a la que corresponde ni el periodo, por lo que se deberá precisar la estación e incluir información de los parámetros meteorológicos (Temperatura, Precipitación y Humedad relativa) de los últimos cinco (5) años; asimismo, deberá elaborar y adjuntar la rosa de vientos y presentar un mapa de ubicación de la estación meteorológica.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 07.- En el ítem V. «Requerimiento de agua», el minero informal indica que el volumen de agua requerido para uso industrial es de 20 m³/mes, precisando que la fuente de abastecimiento será a través de compra de cisternas de agua, sin embargo, se advierte que no presenta ninguno de los Formatos de ANA; por lo que, en mérito a lo declarado, se requiere que presente el Formato N° 4: «Declaración Jurada de no uso del recurso hídrico», de acuerdo a la R.J. N° 035-2018-ANA.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**





Observación N° 08.- En el ítem VI. «Identificación y evaluación de impactos ambientales», el minero realiza una deficiente identificación, evaluación y descripción de los impactos ambientales de su actividad de explotación. Por tanto, deberá realizar la identificación, evaluación y descripción de impactos ambientales para todas las actividades que se implementarán. Además, deberá modificar el ítem VII. «Plan de Manejo Ambiental» considerando los impactos identificados.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 09.- En relación al ítem VII. «Plan de manejo ambiental», el minero informal:

- a) Deberá modificar el Plan de Manejo Ambiental presentado, incluyendo medidas de manejo ambiental para cada componente ambiental evaluado en el ítem VI. «Identificación y evaluación de impactos ambientales», considerando que ambos ítems deben estar relacionados.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b) No considera medidas relacionadas al uso de los insumos declarados en el IGAFO, por lo que deberá incluir el Plan de Contingencia considerando, entre otras cosas, detalles como las características del lugar donde se almacenan los insumos, señalización, acciones a realizar en caso de derrames, entre otros.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 10.- En el ítem VIII. «Plan de Monitoreo y Control», el minero informal:

- a) Deberá incluir estaciones de monitoreo geotécnico y/o topográfico para el componente Tajo, precisando mediante plano de instrumentación geotécnica proyectada con coordenadas de ubicación (UTM WGS 84).

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b) Declara que realizará monitoreo de calidad de aire durante la ejecución del proyecto, considerando parámetros con estaciones de monitoreo, sin embargo, se advierte que no presenta información al respecto, así como tampoco de algún otro tipo de monitoreo a ejecutar. De ello se requiere que presente información sobre los monitoreos de calidad de aire, ruido y suelo precisando para cada caso la ubicación geográfica (coordenadas UTM WGS 84) de las estaciones de monitoreo con su respectiva descripción (en el caso de las estaciones de monitoreo de aire, debe considerarse a barlovento y sotavento), así como frecuencia, parámetros y normativa empleada para comparar resultados.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**





Observación N° 11.- En el ítem IX. «Medidas de Cierre y Post Cierre», se evidencia lo siguiente:

- a) Incluir el detalle de las medidas de cierre y post cierre de todos los componentes de explotación declarados, debiendo establecer el tiempo que tomará la ejecución de dichas medidas para incluir esta información en el ítem VII. "Cronograma de Implementación de las Medidas de Manejo Ambiental", considerando además que deben ser ejecutadas con posterioridad al cierre de sus actividades.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b) Del numeral 2. «Estabilidad Física y Química», en el caso que la actividad de cierre de los componentes principales: «Tajo y Desmontera», presente taludes con altura mayor e igual a 5 m., el minero informal deberá adjuntar el estudio de estabilidad física, con los sustentos respectivos, que incluya el rebajado de taludes, drenaje o protección contra erosión (señalando los métodos de análisis de estabilidad, ensayos, caracterización de materiales), grado de ángulo de los taludes finales (planos de secciones transversales), así como los resultados de factores de seguridad, debido a que la zona minera se encuentra ubicada en una zona de actividad sísmica.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 12.- En el ítem X. «Cronograma de Implementación de las Medidas de Manejo Ambiental», el minero informal deberá presentar un nuevo cronograma, considerando todas las etapas de la actividad de explotación y las medidas consideradas en el nuevo Plan de Manejo Ambiental que debe presentar; en concordancia con el tiempo de vida útil declarado en el literal d. del ítem II. «Tiempo de vida útil estimado». Asimismo, debe considerar el tiempo que tomará la ejecución de las medidas de Cierre y Post Cierre de los componentes de explotación declarados, teniendo en cuenta que estas deben ser ejecutadas con posterioridad al tiempo de vida útil del proyecto.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 13.- En relación al ítem IX. "Anexos", el minero informal deberá:

- a) Adjuntar el plano 11.1 "Mapa general", el cual deberá contener el área de actividad minera delimitada, la huella de los componentes principales y auxiliares.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b) Adjuntar el plano 11.2 "Mapa de monitoreo", el cual deberá contener la distribución de los puntos de monitoreo, de acuerdo al ítem IX. "Seguimiento y control".

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**





4. ANÁLISIS

- 4.1 Inicialmente, la DGAAM otorgó a Arcadio Apolinario Taluche, el plazo de diez (10) días hábiles, mediante Auto Directoral de la referencia b), el cual fue notificado de acuerdo al régimen de notificación personal, el **29 de setiembre de 2022¹**, a fin que cumpla con absolver las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de declarar la desaprobación el IGAFOM correctivo y preventivo presentado de las actividades de explotación de mineral no metálico
- 4.2 Al respecto, considerando la fecha de notificación², el plazo para cumplir con el requerimiento venció indefectiblemente **14 de octubre de 2022**.
- 4.3 De lo anterior, con el numeral 11.3 del artículo 11 del Decreto Supremo N° 038-2017-EM, transcurrido el plazo de diez (10) días hábiles otorgado por única vez, para subsanar las observaciones formuladas, la autoridad competente deberá emitir pronunciamiento que apruebe o desapruebe el IGAFOM presentado.
- 4.4 De otro lado, el artículo 142.1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los plazos y términos son entendidos como máximos, se computan independientemente de cualquier formalidad, obligando por igual a la administración y a los administrados, sin necesidad de apremio, en aquello que respectivamente les concierna.
- 4.5 De lo expuesto, verificado el Sistema de Trámite Documentario (SITRADO) del MINEM, se advierte que la minera informal no ha cumplido con presentar el levantamiento de observaciones, por lo que, habiéndose vencido el plazo otorgado³, en virtud del numeral 11.3 del artículo 11 del Decreto Supremo N° 038-2017-EM, corresponde⁴ desaprobar el IGAFOM en su aspecto correctivo y preventivo.

5. CONCLUSIÓN

Arcadio Apolinario Taluche no ha cumplido con absolver las observaciones formuladas, y habiéndose vencido el plazo otorgado, corresponde se declare la **DESAPROBACIÓN** del IGAFOM en su aspecto correctivo y preventivo para actividades de explotación de mineral no metálico.

6. RECOMENDACION

REMITIR copia de la presente Resolución Directoral, así como del informe que la sustenta a Arcadio Apolinario Taluche y, a la Dirección General de Formalización Minera (DGFM) y a la Dirección General de Minería (DGM), para conocimiento y fines pertinentes.

Es todo cuanto cumplimos con informar a usted, para los fines pertinentes.

¹ Ver Anexo 01.

² La notificación cumple con los requisitos de ley, por lo cual es válida y surte los efectos legales establecidos por ley.

³ Los plazos fijados por norma expresa son improrrogables.

⁴ 151.2 Al vencimiento de un plazo improrrogable para realizar una actuación o ejercer una facultad procesal, previo apercibimiento, la entidad declara decaído el derecho al correspondiente acto, notificando la decisión.





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General de Asuntos
Ambientales Mineros

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Atentamente,

Ing. Rossana Elizabeth López Flores
CIP N° 96973

Abg. Samir Ernesto Cano Vargas
CAL N° 79418

Lima, 11 de setiembre de 2023

Visto el **Informe N° 458 -2023/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM** que antecede, y estando de acuerdo con lo señalado, **ELÉVESE** al Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros. **Prosiga su trámite.** -



Ing. Wilson Wilfredo Sanga Yampasi
Director (e) de Evaluación Ambiental de Minería
Asuntos Ambientales Mineros



Abg. Yury Alfonso Pinto Ortiz
Director de Gestión Ambiental de Minería
Asuntos Ambientales Mineros



**BICENTENARIO
DEL PERÚ**
2021 - 2024

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 411 1100
www.gob.pe/minem

Página 9 | 12





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General de Asuntos
Ambientales Mineros

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 204-2023/MINEM-DGAAM

Lima, 11 de setiembre del 2023

Visto el **Informe N° 458-2023/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM**, y proveído que antecede; estando conforme con sus fundamentos y conclusiones, de conformidad con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Primero. - Declárese la **DESAPROBACIÓN** del IGAFOM en su aspecto correctivo y preventivo para actividades de explotación de mineral no metálico en el derecho minero "Arenera Los Tres Tigres" con código N° 010140509, presentado por Arcadio Apolinario Taluche.

Segundo. - **REMITIR** copia de la presente Resolución Directoral, así como del informe que la sustenta a Arcadio Apolinario Taluche y, a la Dirección General de Formalización Minera (DGFM) y a la Dirección General de Minería (DGM), para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



Ing. Alfredo Mamani Salinas
Director General
Asuntos Ambientales Mineros



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 411 1100
www.gob.pe/minem

Página 10 | 12





PERÚ

Ministerio
de Energía y MinasViceministerio
de MinasDirección General de Asuntos
Ambientales Mineros

"Declaro de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXO 1 – NOTIFICACIÓN

DOMICILIO SEÑALADO EN EL EXPEDIENTE																																																																			
1. Datos del Administrado																																																																			
Destinatario	APOLINARIO TALUCHE ARCADIO																																																																		
Domicilio	MZ A LT 13 A H EMMANUEL (VENTANILLA-CALLAO-LIMA)																																																																		
Tipo de Procedimiento	NO TUPA	Procedimiento TUPA (1)																																																																	
ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL (Salida N° 923694)																																																																			
 Salida: 923694 ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General 1. Datos del Administrado <table border="1"><tr><td>Destinatario</td><td colspan="3">APOLINARIO TALUCHE ARCADIO</td></tr><tr><td>Domicilio</td><td colspan="3">MZ A LT 13 A H EMMANUEL (VENTANILLA-CALLAO-LIMA)</td></tr><tr><td>Tipo de Procedimiento</td><td>NO TUPA</td><td>Procedimiento TUPA (1)</td><td></td></tr></table> 2. Datos del Acto Administrativo Expediente: 3342686 <table border="1"><tr><td>Acto Administrativo que se notifica</td><td colspan="3">Auto de 0309-2022/MINEM-DGAM-DEAM</td></tr><tr><td>Órgano que emite el acto</td><td colspan="3">DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL DE MINERIA</td></tr><tr><td>Dirección</td><td colspan="3">AVENIDA LAS ARTES SUR 260, SAN BORJA</td></tr><tr><td>Fecha de Emisión</td><td>26/09/2022</td><td>Fecha de Vigencia (2)</td><td></td></tr><tr><td>Documentos que se acompañan</td><td colspan="3"></td></tr><tr><td>N° de Folios</td><td>0</td><td>Agota la vía Administrativa SI () NO (x)</td><td></td></tr></table> 3. Recursos Impugnatorios <table border="1"><tr><td>Recursos</td><td>SI/NO</td><td>Prazo (3)</td><td>Órgano ante el cual se interpone</td></tr><tr><td></td><td>NO</td><td></td><td></td></tr></table> LO QUE SE COMUNICA A USTED CONFORME A LEY Ley, 26 de Setiembre de 2022 CARGO DE RECEPCIÓN (4) <table border="1"><tr><td>Apellidos y Nombre</td><td>Documento de Identidad</td></tr><tr><td>Relación con el administrado</td><td></td></tr><tr><td>Lugar, fecha y hora</td><td>Firma</td></tr><tr><td colspan="2">OBSERVACIONES: ju. 28 SEP 2022 15:35</td></tr></table> NEGATIVA DE FIRMAR O RECIBIR NOTIFICACIÓN Se negó a recibir la notificación () A firmar el cargo de notificación () AVISO DE NOTIFICACIÓN - SEGUNDA VEZ (5) En ausencia de destinatario u otra persona en el domicilio. De darse uno de los causales señalados en los párrafos precedentes, se deja la notificación bajo puerta, ello en virtud de lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444. Datos del Notificador: <table border="1"><tr><td>Firma:</td><td>N° del medidor de agua () o luz (6)</td></tr><tr><td></td><td>Material y color de fachada y puerta C/COLOREDADO N° DE PISOS MATERIAL-PUERTA : Número de casa contigua (2q. y der):</td></tr><tr><td>DNI</td><td>Otros datos referenciales:</td></tr><tr><td>Nombre y Apellido NIMITZ TOYOLA MALLO LMI: 4032674 - NOTIFICADOR</td><td>Dirección donde se realizó la notificación:</td></tr></table> OBSERVACIONES: <table border="1"><tr><td>ju. 28 SEP 2022</td><td>15:35</td></tr><tr><td>ju. 29 SEP 2022</td><td>15:35</td></tr></table> Ministerio de Energía y Minas Av. Las Artes Sur N° 260 - San Borja - Lima Central Telefónica: (511) 411-1100 Anexo: 4308 www.minem.gob.pe APOLINARIO TALUCHE ARCADIO - Ca&Pa MZ A LT 13 A H EMMANUEL CCS - VENTANILLA 0001641500 11 20/09/2022 923694 3-10/2022 LOC				Destinatario	APOLINARIO TALUCHE ARCADIO			Domicilio	MZ A LT 13 A H EMMANUEL (VENTANILLA-CALLAO-LIMA)			Tipo de Procedimiento	NO TUPA	Procedimiento TUPA (1)		Acto Administrativo que se notifica	Auto de 0309-2022/MINEM-DGAM-DEAM			Órgano que emite el acto	DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL DE MINERIA			Dirección	AVENIDA LAS ARTES SUR 260, SAN BORJA			Fecha de Emisión	26/09/2022	Fecha de Vigencia (2)		Documentos que se acompañan				N° de Folios	0	Agota la vía Administrativa SI () NO (x)		Recursos	SI/NO	Prazo (3)	Órgano ante el cual se interpone		NO			Apellidos y Nombre	Documento de Identidad	Relación con el administrado		Lugar, fecha y hora	Firma	OBSERVACIONES: ju. 28 SEP 2022 15:35		Firma:	N° del medidor de agua () o luz (6)		Material y color de fachada y puerta C/COLOREDADO N° DE PISOS MATERIAL-PUERTA : Número de casa contigua (2q. y der):	DNI	Otros datos referenciales:	Nombre y Apellido NIMITZ TOYOLA MALLO LMI: 4032674 - NOTIFICADOR	Dirección donde se realizó la notificación:	ju. 28 SEP 2022	15:35	ju. 29 SEP 2022	15:35
Destinatario	APOLINARIO TALUCHE ARCADIO																																																																		
Domicilio	MZ A LT 13 A H EMMANUEL (VENTANILLA-CALLAO-LIMA)																																																																		
Tipo de Procedimiento	NO TUPA	Procedimiento TUPA (1)																																																																	
Acto Administrativo que se notifica	Auto de 0309-2022/MINEM-DGAM-DEAM																																																																		
Órgano que emite el acto	DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL DE MINERIA																																																																		
Dirección	AVENIDA LAS ARTES SUR 260, SAN BORJA																																																																		
Fecha de Emisión	26/09/2022	Fecha de Vigencia (2)																																																																	
Documentos que se acompañan																																																																			
N° de Folios	0	Agota la vía Administrativa SI () NO (x)																																																																	
Recursos	SI/NO	Prazo (3)	Órgano ante el cual se interpone																																																																
	NO																																																																		
Apellidos y Nombre	Documento de Identidad																																																																		
Relación con el administrado																																																																			
Lugar, fecha y hora	Firma																																																																		
OBSERVACIONES: ju. 28 SEP 2022 15:35																																																																			
Firma:	N° del medidor de agua () o luz (6)																																																																		
	Material y color de fachada y puerta C/COLOREDADO N° DE PISOS MATERIAL-PUERTA : Número de casa contigua (2q. y der):																																																																		
DNI	Otros datos referenciales:																																																																		
Nombre y Apellido NIMITZ TOYOLA MALLO LMI: 4032674 - NOTIFICADOR	Dirección donde se realizó la notificación:																																																																		
ju. 28 SEP 2022	15:35																																																																		
ju. 29 SEP 2022	15:35																																																																		

BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 411 1100
www.gob.pe/minem

Página 11 | 12





PERÚ

Ministerio
de Energía y MinasViceministerio
de MinasDirección General de Asuntos
Ambientales MinerosDecenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

PERÚ

Ministerio
de Energía y MinasN° 9123694
SALIDA

Aviso de Notificación

AVISO DE NOTIFICACIÓN

TUO de la ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General

Destinatario	Problemas Tolucos Arceño
Domicilio	Calle 11-13 A Yumbay - Yumbay - Callao
Características del domicilio (1)	COLOR DE FACHADA: Blanco N° DE PISOS : 1 MATERIAL-PUERTA : madera

(1) Datos que permitan la identificación del domicilio, tales como (enunciativo): Color de fachada, inmueble o edificio, N° de pisos, suministro de luz, entre otros.

UN REPRESENTANTE DE NUESTRA INSTITUCIÓN ESTUVO EN SU DOMICILIO PARA NOTIFICARLE EL ACTO ADMINISTRATIVO

Acto Administrativo que se notifica	NOTA - ORDEN DE CANCELACIÓN DE PLAN DE MANEJO
Órgano que emite el acto	Directorio de Asesoría y Gestión Ambiental de Minas
Dirección	Avenida Las Artes Sur 260, San Borja
Fecha y Hora de la PRIMERA visita	28 SEP 2022 19:35
Fecha y Hora en que se realizará la SEGUNDA visita (2)	29 SEP 2022 9:16

(2) El administrado o una persona mayor de edad portando su Documento de Identidad, deberá estar presente en la hora y fecha indicada para efectuar la notificación; caso contrario, se dejará bajo la puerta del domicilio consignado y se tendrá por NOTIFICADO al administrado, computándose los plazos de ley.

DATOS DEL NOTIFICADOR:

NIRANTZ LOYOLA MALLQUI
DNI: 40320674 - NOTIFICADOR

El Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala lo siguiente:

"21.5 En el caso de no encontrar al administrado u otra persona en el domicilio señalado en el procedimiento, el notificador deberá dejar constancia de ello en el acta y colocar un aviso en dicho domicilio indicando la nueva fecha en que se hará efectiva la siguiente notificación. Si tampoco pudiera entregar directamente la notificación en la nueva fecha, se dejará debajo de la puerta un acta conjuntamente con la notificación, copia de los cuales serán incorporados en el expediente."

BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 411 1100
www.gob.pe/minem

Página 12 | 12

